



## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

07 DE SEPTIEMBRE DE 2017

No. 150

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria de Utilidad Pública por la que se determina como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de Mejoramiento Urbano y de Edificación de Vivienda de Interés Social y Popular en el inmueble identificado registralmente como casa número treinta y ocho de la Calle de Plaza Wagner y Terreno que ocupa, actualmente ubicado como Calle Richard Wagner Número 38, Colonia Peralvillo, Delegación Cuauhtémoc 4
- ◆ Declaratoria de Utilidad Pública por la que se determina como causa de utilidad pública, la ejecución de las acciones de Mejoramiento Urbano y de Edificación de Vivienda de Interés Social y Popular en el predio identificado registralmente como casa número 61 de la calle Héroes de 1810 y terreno en el cual está construida (Segunda Publicación) 6

##### Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Acuerdo por el cual se dan a conocer las “Reglas de Operación del Programa de Financiamiento” del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México. 8

##### Secretaría de Salud

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Segunda Actualización del Cuadro Básico y Catálogo Institucional de Medicamentos, Edición 2016, de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México 44

##### Sistema de Movilidad 1

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1), aprobado por la Coordinación General de Modernización Administrativa, otorgando el Registro Número MEO-81/210817-E-SEMOVI-SM1-8/2005, de fecha 21 agosto de 2017 47

Continúa en la Pág. 2

## SECRETARÍA DE SALUD

DOCTOR JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, SECRETARIO DE SALUD, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción IV y 29, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 24, fracciones VIII, XXII y XXIII de la Ley de Salud del Distrito Federal, y 68 de su Reglamento; 5, fracción I, y 66 fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y los Lineamientos Generales para la Adquisición de Medicamentos con Criterios de Transparencia, Legalidad, Eficiencia, Sustentabilidad, Honradez y Óptima Utilización de los Recursos, y

### CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el Cuadro Básico para el Primer Nivel de Atención Médica y para el Segundo y Tercer Nivel, el Catálogo de Insumos.

Que para la adquisición de Insumos para la Salud, las instituciones públicas que conforman el Sistema Nacional de Salud, entre los que se encuentra la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, están sujetos a la observancia del Cuadro Básico para el Primer Nivel de Atención Médica y, para el Segundo y Tercer Nivel, del Catálogo de Insumos para la Salud, documento expedido por el Consejo de Salubridad General de conformidad con la Ley General en la materia.

Que conforme a los Lineamientos Generales para la Adquisición de Medicamentos con Criterios de Transparencia, Legalidad, Eficiencia, Sustentabilidad, Honradez y Óptima Utilización de los Recursos del Gobierno del Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de enero de 2011, resulta necesario para las instancias del Distrito Federal que no forman parte del Sistema Nacional de Salud, el establecimiento de un “Cuadro Básico y Catálogo Institucional de Medicamentos”, lo cual contribuirá a homogeneizar las políticas de adquisición de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y garantizar la eficiencia, sustentabilidad y óptima utilización de los recursos.

Que la Edición 2011 del Cuadro Básico y Catálogo Institucional de Medicamentos se publicó de manera íntegra en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de enero del 2011 y a partir de esa fecha se efectuaron seis actualizaciones, las que se incorporan a la Edición 2013, con la finalidad de tener actualizada la lista de medicamentos para que los hospitales y unidades médicas adscritos al Gobierno del D.F., atiendan los problemas de salud de la población de la Ciudad de México.

Que la Edición 2016 del Cuadro Básico y Catálogo Institucional de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SSCDMX) se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de febrero de 2017.

Que la primera actualización de la Edición 2016 del Cuadro Básico y Catálogo Institucional de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de marzo de 2017.

Que las modificaciones del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos que publica el Consejo de Salubridad General aplican para el Cuadro Básico y Catálogo Institucional de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México en los medicamentos sujetos a dichas modificaciones.

Que la Secretaría de Salud, a través del área competente está encargada de recibir, estudiar y resolver las solicitudes de actualización que formulen las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y con la participación de especialistas de las Unidades Hospitalarias de la Secretaría y representantes de academias, consejos médicos y de especialidades.

Que en atención a las anteriores consideraciones, expido el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA SEGUNDA ACTUALIZACIÓN DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO INSTITUCIONAL DE MEDICAMENTOS EDICIÓN 2016 DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Modificaciones****(Se identifican por estar en letras cursivas y/o subrayadas)****Grupo N° 3: Cardiología/ Cuadro Básico****HIDRALAZINA**

<b>Clave</b>	<b>Descripción</b>
	SOLUCIÓN INYECTABLE
	Cada ampolleta <u>o frasco ampula</u> contiene: Clorhidrato de hidralazina 20 mg
010.000.4201.00	Envase con 5 ampolletas <u>o 5 frascos ampula</u> con 1.0 ml.

**Grupo N° 3: Endocrinología y metabolismo/Catálogo****CIPROFIBRATO**

<b>Clave</b>	<b>Descripción</b>
	CÁPSULA <u>O TABLETA</u>
	Cada cápsula <u>o tableta</u> contiene: Ciprofibrato 100 mg
010.000.4265.00	Envase con 30 cápsulas <u>o tabletas.</u>

**INSULINA LISPRO, LISPRO PROTAMINA**

<b>Clave</b>	<b>Descripción</b>
	SUSPENSIÓN INYECTABLE
	Cada ml contiene: Insulina lispro (origen ADN recombinante) 25 UI Insulina lispro protamina (origen ADN recombinante) 75 UI.

**010.000.4148.01 Envase con un frasco ampula con 10 ml.****GRUPO 6. Enfermedades infecciosas y parasitarias/Catálogo****AMFOTERICINA B O ANFOTERICINA B**

<b>Clave</b>	<b>Descripción</b>
	SOLUCIÓN INYECTABLE
	Cada frasco ampula con polvo contiene: Amfotericina B <u>o Anfotericina B</u> 50 mg
010.000.2012.00	Envase con un frasco ampula.

**PALIVIZUMAB**

<b>Clave</b>	<b>Descripción</b>
	SOLUCIÓN INYECTABLE
	Cada frasco ampula con liofilizado <u>o solución</u> contiene: Palivizumab 50 mg.
010.000.4320.00	Envase con un frasco ampula y ampolleta con 1.0 ml de diluyente.
	Cada frasco ampula con liofilizado <u>o solución</u> contiene: Palivizumab 100 mg
010.000.4321.00	Envase con un frasco ampula y ampolleta con 1.0 ml de diluyente.

**GRUPO 9. Gineco-obstetricia/Catálogo****PROGESTERONA**

<b>Clave</b>	<b>Descripción</b>
	CÁPSULA <u>O PERLA</u>
	Cada cápsula <u>o perla</u> contiene: Progesterona 200 mg
010.000.4217.00	Envase con 14 cápsulas <u>o perlas.</u>

**GRUPO 13. Neumología/Catálogo****CITRATO DE CAFEÍNA**

<b>Clave</b>	<b>Descripción</b>
	SOLUCIÓN INYECTABLE-SOLUCIÓN ORAL
	Cada mililitro contiene: Citrato de cafeína 20 mg equivalente a 10 mg de cafeína
<b><u>010.000.6083.01</u></b>	Envase con 10 frascos ampula con 1 ml (10 mg de cafeína/1 ml).

**GRUPO 15. Nutriología/ Cuadro Básico****FÓRMULA DE SEGUIMIENTO O CONTINUACIÓN**

**Clave**                    **Descripción**  
 030.000.0014.00      Fórmula de seguimiento o continuación con o sin probióticos. Densidad energética 0.6667-0.68. Polvo  
**Nucleótidos opcionales**  
 Envase con 400 a 454 g y medida de 4.30 **a 4.63 g.**

**SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE PRETÉRMINO**

**Clave**                    **Descripción**  
 030.000.0003.00      Sucedáneo de leche humana de pretérmino. Densidad energética 0.80 a 0.81. Polvo  
 Envase con **400 a 454 g** y medida de **4.3 a 5.37 g.**

**SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE TÉRMINO SIN LACTOSA**

**Clave**                    **Descripción**  
 030.000.0012.00      Sucedáneo de leche humana de término sin lactosa. Densidad energética 0.66-0.68. Polvo  
**Envase** con 400 a 454 g y medida de 4.3 a 4.5 g

**SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE TÉRMINO**

**Clave**                    **Descripción**  
 030.000.0011.00      Sucedáneo de leche humana de término. Densidad energética 0.66-0.68. Polvo  
**Nucleótidos opcionales**  
 Envase con 400 a 454 g y medida de 4.40 a 4.50 g.

**Grupo N° 20: Psiquiatría/Catálogo**

ANFEBUTAMONA O **BUPROPIÓN**

**Clave**                    **Descripción**  
 Anfebutamona o **bupropión** 150 mg. Tableta o gragea de liberación prolongada.  
 040.000.4486.00      Envase con 15 tabletas o grageas de liberación prolongada.  
 040.000.4486.01      Envase con 30 tabletas o grageas de liberación prolongada.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.-La presente edición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y estará vigente en tanto no se sustituya.

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2017.

(Firma)

DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA  
 SECRETARIO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

---